

## CONTROL ADMINISTRATIVO DE RASTROJERAS (PRODUCTO 350)

Este control administrativo de las rastrojeras declaradas en su solicitud habrá que resolverlo de la siguiente manera:

+ Persona jurídica o persona física con la marca de comunicación telemática: A través del Portal del ciudadano (GPI) con el Motivo 2-Alegación a lo comunicado en TAU y en Justificación se hará constar "**Control administrativo de Rastrojeras**".

Solo hay que presentar en GPI una Alegación a la Solicitud Única cuando se quiera presentar un escrito de alegaciones, la hoja de alegaciones al control administrativo, adjuntar documentación o modificar las pestañas de recintos en GPI.

### (4) RECINTOS

**1657** Verifica que el recinto declarado con producto rastrojera en régimen de tenencia "Arrendamiento" o "Aparcería" exista en la SU del arrendador declarado.

Aportar en Documentos aportados:

1. Hoja de Alegaciones al control administrativo haciendo constar en en la casilla de "Observaciones" el CIF/NIF del cedente de barbechos y rastrojos.
2. Acuerdo de cesión de rastrojos, firmado por el agricultor cedente y ud como cesionario. Introducir el código de documento SGA293.



